

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431	SAN SALVADOR, LUNES 3 DE MAYO DE 2021	NUMERO 83
-------------	---------------------------------------	-----------

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 1.- Se acuerda integrar la Junta Directiva para el período que inicia el 1 de mayo de 2021 y finaliza el 31 de octubre del 2022.....	3	Acuerdos Nos.80-D,127-D,211-Dy264-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	14
Acuerdo No. 2.- Se acuerda integrar la Junta Directiva para el período que inicia el 1 de noviembre de 2022 y finaliza el 30 de abril del 2024.....	4	Acuerdo No. 400-D.- Semodifica el acuerdo número 1212-D de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.....	15
Acuerdo No.3.- Se tiene por rendida la protesta constitucional de las diputadas y diputados suplentes, del periodo legislativo 2021-2024, de conformidad a las credenciales extendidas por el Tribunal Supremo Electoral.....	5	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
		Acuerdo No. 112-E-2021.- Se reconoce que el presupuesto transitorio de la Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, es el monto aprobado por medio del Acuerdo No. 520-E-2019.	15
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 483.- Se autoriza a la sociedad Granja San Diego, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de una estación de servicio a denominarse "Estación de Servicio Uno El Limón".....	6-7	Decreto No. 2.- Ordenanza para la Implementación de la Política Pública Local Transfronteriza para el Desarrollo Económico Territorial Inclusivo de la municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.....	16-20
Acuerdo No. 500.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Calvoconservas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.	8-10	Decreto No. 3.- Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Técnica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.....	21-24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Decreto No. 5.- Ordenanza de Creación de Entidad Municipal Descentralizada denominada: Sistema de Tratamiento y Gestión de Aguas Residuales Descentralizado del municipio de Nejapa.	25-31
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Decretos Nos. 11 y 12.- Incrementese el Presupuesto Municipal vigente de la Secretaría de la Mujer y Familia de la ciudad de San Salvador.....	32-33
Acuerdos Nos. 15-0161, 15-0657, 15-0971, 15-0025 y 15-0201.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	11-13		

DECRETO No. 3- 2021**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM.****CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del Decreto Legislativo número 616, de fecha 4 de marzo de 1987, publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 294, del 17 del mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
- II. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 65, de fecha 23 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial número 285, Tomo 309, del 19 de diciembre del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la dirección de este Instituto está a cargo de un Consejo Directivo y la Administración del mismo, a cargo de un Gerente General, quien será asesorado por una Comisión Técnica.
- IV. Que es atribución del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, de conformidad a lo señalado en el literal a), del artículo 20 de su Ley Orgánica, dictar los Reglamentos Internos e Instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Instituto, la Comisión Técnica, estará integrada por los Gerentes Operativos y demás funcionarios que determine el Reglamento, la cual será presidida por el Gerente General. En razón a ello, se hace necesario contar con un Reglamento que establezca la organización y funcionamiento de esta Comisión.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, emite el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización y las funciones de la Comisión Técnica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a efecto de normar su operatividad.

Art. 2. Cada vez que este Reglamento haga referencia al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, debe entenderse que se refiere al ISDEM o el Instituto, y cuando se haga referencia a la Comisión Técnica, ésta podrá denominarse la Comisión.

Art. 3. Son derechos de los miembros de la Comisión:

- a) Actuar bajo los principios de probidad, lealtad, buena fe, transparencia y veracidad;
- b) Actuar en todo momento con decoro, amabilidad y respeto a los demás miembros de la Comisión;
- c) A opinar en todos los asuntos que se traten en la Comisión y a ser oído y atendido cuando haga uso de la palabra;

- d) A votar y razonar su voto según el caso, en los asuntos que se traten en las sesiones; y
- e) Firmar la lista de asistencia y el dictamen de la sesión en las que haya participado.

Art. 4.-Son obligaciones de los miembros de la Comisión:

- a) Desempeñar sus labores conforme a derecho corresponde sin infringir ninguna normativa legal;
- b) Asistir puntualmente a las sesiones que se le convoque, con voz y voto y no podrán retirarse de la misma, una vez dispuesta la votación;
- c) Asesorar al Gerente General, en todas las materias que se considere conveniente para el mejor funcionamiento del Instituto;
- d) Desempeñar el cargo con diligencia, eficiencia apropiada y en la forma, tiempo y lugar convenido;
- e) Guardar confidencialidad acerca de los asuntos oficiales que conozcan por razón de sus funciones y que puedan causar daño al Instituto, a las municipalidades, o personas con quienes se relaciona o que puedan traer provecho a terceros; y
- f) Observar buena conducta en el desempeño de sus funciones en el Instituto o fuera de él, evitando cualquier acto que pueda causar perjuicio al prestigio del mismo.

Art. 5.- Los miembros de la Comisión tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Faltar a las sesiones de la Comisión o ausentarse durante el desarrollo de la misma, sin previa justificación;
- b) Tomar decisiones en asuntos que sean de exclusiva competencia de la gerencia general, salvo cuando el Consejo Directivo o el presidente lo haya autorizado;
- c) Aceptar dádivas, promesas, recompensas o retribuciones por votar o emitir resolución favorable a determinada persona;
- d) Cometer actos que perturben la disciplina o que alteren el normal desarrollo de las sesiones;
- e) Cometer actos inmorales y usar palabras inapropiadas o dirigirse a los demás miembros en forma indecorosa o irrespetuosa; y
- f) Incurrir en las prohibiciones que establezcan otras Leyes y Reglamentos vigentes.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 6. La Comisión estará integrada por el Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Desarrollo Municipal y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto.

A su vez, el Gerente General podrá designar que participen otros funcionarios o empleados de las unidades administrativas del Instituto, cuando lo considere pertinente, dependiendo del asunto a tratar y ésta se denominará Comisión Técnica Ampliada.

Art. 7. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Asesorar al Gerente General en cualquier materia que éste someta a conocimiento;
- b) Estudiar, analizar y emitir dictámenes sobre las solicitudes de préstamos, servicio de agente de relaciones comerciales y autorizaciones de Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago (OIDP) presentadas por las municipalidades; sobre los empréstitos internos y externos; y sobre las emisiones de bonos o títulos valores del Instituto o a solicitud de los municipios;
- c) Presentar al Consejo Directivo por medio del Gerente General, los dictámenes que emita esta Comisión;
- d) Asistir a las sesiones del Consejo, cuando éste solicite, la aclaración o justificación de algún punto a tratar; y
- e) Cualquier otra, que sea necesaria para el correcto funcionamiento de la Comisión, aunque no se nombre en el presente reglamento.

Art. 8. Son Funciones del Gerente General dentro de la Comisión:

- a) Elaborar la agenda de los puntos a tratar en la sesión de la Comisión;
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión;
- c) Convocar a los miembros de la Comisión para que asistan a las sesiones en la fecha y hora señalada;
- d) Mantener el orden en la sesión, dando la palabra a los miembros de la Comisión, cuando éstos lo soliciten; y
- e) Todas las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Art. 9. Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se efectuarán en las instalaciones del Instituto o en el lugar que el Gerente General convoque.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán el día y la hora en que el Gerente General realice la convocatoria, siempre que exista algún asunto de urgencia a tratar.

Art. 10. Las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias de la Comisión, serán presididas por el Gerente General y en su defecto, por el miembro que él delegue.

Art. 11. Para celebrar la sesión de la Comisión será necesario que concurra por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Para que exista dictamen de la Comisión, se necesita el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión y en caso de empate, el Gerente General tendrá voto de calidad.

Si algún miembro de la Comisión, tuviere interés personal en algún asunto que se trate, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma.

Art. 12. Cuando algún miembro de la Comisión no estuviere de acuerdo con la resolución a emitir hará constar su voto razonado justificando sus motivos, el cual deberá de consignarse en el dictamen respectivo.

Art. 13. Una vez, emitido el dictamen por parte de la Comisión Técnica del asunto sometido a su consideración; el Gerente General, deberá presentarlo en la Comisión Especial que corresponda y el Consejo Directivo para su deliberación y aprobación; caso contrario se devolverá a la Comisión Técnica, para su valoración.

En los casos especiales regulados en el artículo 22 de la Ley Orgánica del ISDEM, se necesitará el voto favorable de por lo menos cuatro miembros del Consejo Directivo para tomar un acuerdo.

CAPITULO IV**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 14.- En lo no previsto por este Reglamento, será el Gerente General del ISDEM quien resolverá lo más conveniente a favor de este Instituto, dejando constancia en el dictamen que se emita.

Art. 15.- Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros de la Comisión del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Art. 16.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL.
En la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

NAHÍN ARNELGE FERRUFINO BENÍTEZ,
VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DE LOS ALCALDES DE LA REGIÓN
ORIENTAL

REBECA PRISCILA MARTÍNEZ CAÑADA,
DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL.

KALEFF EDUARDO BONILLA MELARA,
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EDWIN ASael RAMÍREZ GUARDADO,
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

JORGE SIGFREDO RAMOS MACAL,
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE LOS
ALCALDES DE LA REGIÓN OCCIDENTAL.

VÍCTOR MANUEL RIVERA REYES,
DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE LOS
ALCALDES DE LA REGIÓN CENTRAL

ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR
DIRECTORA PROPIETARIA REPRESENTANTE DE LOS
ALCALDES DE LA REGIÓN PARACENTRAL.

RODOLFO ARMANDO PÉREZ VALLADARES,
DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

LICDA. MARTHA NATALIA MÉNDEZ GUZMÁN,
SECRETARIA DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Aprobado por el Consejo Directivo del ISDEM, según Acuerdo Número CUATRO, del Acta Número QUINCE de la Sesión Ordinaria celebrada el día trece de abril de dos mil veintiuno.